



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0138-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CAROLINA ANDREA TORO TANO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita el impulso en el presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 27 de enero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente la parte ejecutante depreca lo siguiente. *“GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso en referencia, me permito dirigirme a usted, con el fin de REITERAR que se sirva a indicarnos si la liquidación de crédito aportada en fecha del 27 de agosto de 2019 se dio traslado y se aprobó, toda vez que no tenemos certeza de que se haya dado este trámite, el cual ha sido reiterada en cinco ocasiones, siendo esta la SEPTIMA que se solicita y del cual no hemos obtenido ningún pronunciamiento por parte del juzgado.”*

No obstante, se advierte que el 23 de noviembre de 2021, esta Agencia judicial comunicó a la parte ejecutante al correo electrónico (notificacionesjudiciales@convenir.com.co), que revisando el proceso de la referencia, damos cuenta que la mencionada liquidación del crédito, no se encuentra allegada al expediente, por lo que se hace necesario por parte del ejecutante nos allegue dicha liquidación.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a las partes en el presente proceso a fin de que alleguen la liquidación del crédito, acorde a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

JP
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, de
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA